



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185 - 2024-A-MDV/LC

Pucyura, 13 de setiembre del 2024

VISTO:

Informe N° 0769-2024-GM-GDSSM-MDV/LC, informe N° 331-2024-OGAF-URRHH-MDV/LC, informe N° 0571-2024-OGAF-MDV/LC, Informe Legal N° 089-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26 lo siguiente: La administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, a través de la Ley N° 26497, ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como organismo encargado de Organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil; así mismo corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas;

Que, el registrador civil es el servidor de la Administración Pública que tiene por encargo registrar los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil de las personas, así como expedir copias certificadas de las actas registrales. Ejercen funciones establecidas en la Ley N° 26497, el Reglamento de las Inscripciones, la Directiva DI-08-DRC/001 de Procedimientos del Registro Civil (primera versión), los lineamientos aprobados por la Dirección de Registros Civiles (DRC) del Reniec, y las demás que sean establecidas.

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que para ser registrador se requiere: a) Ser peruano de nacimiento o por naturalización. b) Tener título de abogado o de asistente social o grado de bachiller en derecho u otras profesiones. En aquellos lugares donde no sea posible contar con personas que tengan las calificaciones antes indicadas, bastará tener estudios secundarios. c) No tener antecedentes penales por delito doloso. El artículo 16 prescribe que, los Registradores son nombrados por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia de Operaciones. Se podrá designar a uno o más Registradores para cada Oficina Registral, nombrando igualmente al jefe de la misma. Asimismo, el artículo 17 establece que, en caso de ausencia del Registrador por un plazo mayor de 5 días, la Oficina Regional del Registro nombrará temporalmente al reemplazante. Si la ausencia se prolongara por más de 60 días el reemplazo deberá ser ratificado o sustituido por la Gerencia General, a propuesta de la Gerencia de Operaciones.

Que, la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497, en su artículo 18° precisa que Las oficinas registrales se encontraran a cargo de jefes





de Registro Civil, son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente Ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como, de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del Código Único de Identificación. En ese sentido resulta necesario y adecuado designar a 01 servidor suplente en la Oficina de Registro Civil de la entidad con la finalidad de que la Oficina no quede en ese sentido resulta adecuado y necesario designar a los suplentes que se encargan de las firmas de Registros Civiles en ausencia del titular de la oficina, a fin de que la Oficina de Registro Civil no quede sin personal y por ende la desatención de los administrados.

Que, se cuenta con el Informe N° 0769-2024-GM-GDSSM-MDV/LC, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Rubricado por el Lic Miguel Ángel Cáceres del Río, quien solicita DESIGNACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE UN SERVIDOR SUPLENTE PARA LA DIVISION DE REGISTRO CIVIL de la entidad con la finalidad de ausencia del Titular no no quede sin personal y por ende la desatención de los administrados. Proponiendo como personal al servidor Vidal Núñez Silva en adición a sus funciones, quien actualmente labora en la Unidad de Archivo Central con título Técnico en Contabilidad, contando con amplia experiencia en el ejercicio de su profesión y cargos similares, no registrando sanción alguna que imposibilite su designación.

Que, en atención a la Directiva DI- 210-GRC/003 aprobado con Resolución Secretarial N° 000089-2020/SCEN/RENIEC, se cuenta con el informe N° 331-2024-OGAF-URRHH-MDV/LC, rubricado por el Abog. José Luis Navarro Cabrera, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, quien opina sobre la designación de personal Suplente para la División de Registro Civil de la entidad, ratificando la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con la finalidad de que la División no se encuentre desatendida ante la ausencia del titular, ratificando la propuesta vertida de designación al señor Vidal Núñez Silva, quien cumple con el perfil propuesto. Asimismo con informe N° 0571-2024-OGAF-MDV/LC, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas ratifica y sustenta la propuesta realizada.

Que, mediante Informe Legal N° 089-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, previo análisis de los antecedentes descritos en los informes antes mencionados y la normativa vigente concluye proseguir con la emisión del acto resolutive del Titular del Órgano competente para la designación de servidor VIDAL NUÑEZ SILVA como Registrador Suplente de la OREC de la Municipalidad distrital de Vilcabamba en adición a sus funciones efectuó funciones inherentes del titular en ausencia o impedimento de cualquier índole conforme a lo sustentado en el Informe N° 0331-2024-OGAF-URRHH-MDV-LC aspectos a desarrollarse dentro del marco de la Directiva DI- 2010-GRC/003 "Registro de firmas de registradores civiles". Recomendando a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales proceda con la elaboración y/o llenado de los formatos necesarios para la acreditación del servidor designado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva DI- 210-GRC/003 aprobado con Resolución Secretarial N° 000089-2020/SCEN/RENIEC, así como el cumplimiento de los demás lineamientos en lo que corresponda.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDV/LC del 2023, **EL ALCALDE;**



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al servidor VIDAL NUÑEZ SILVA identificado con DNI N° 23921664 como Registrador Suplente de la OREC de la Municipalidad distrital de Vilcabamba en adición a sus funciones y efectuó funciones inherentes del titular en ausencia o impedimento de cualquier índole conforme a lo sustentado en el Informe N° 0331-2024-OGAF-URRHH-MDV-LC aspectos a desarrollarse dentro del marco de la Directiva DI- 2010-GRC/003 "Registro de firmas de registradores civiles".

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales proceda con la elaboración y/o llenado de los formatos necesarios para la acreditación del servidor designado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva DI- 2010-GRC/003 aprobado con Resolución Secretarial N° 000089-2020/SCEN/RENIEC, así como el cumplimiento de los demás lineamientos en lo que corresponda

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se Oficie la presente Resolución a RENIEC, comunicando a dicha dependencia la designación del SUPLENTE REGISTRADOR CIVIL DEL DISTRITO DE VILCABAMBA, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, que recae en el señor VIDAL NUÑEZ SILVA.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Con conocimiento:
ALCALDIA
GM
GDSM
OREC
Archivo/SG 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA


Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI: 41944634
ALCALDE

